



PRESENTACIÓN DE INFORMES

Código: GPI-SG.CDR01-103.F12

Versión: 2.0

Página 1 de 14

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Segundo Trimestre
2023

Piedecuesta, julio de 2023

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido por la Auditoría General de la República, el Numeral 20 del Artículo 189 de la **Constitución Política de Colombia** “*Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes*”, el **Decreto 1737** “*por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*”, el **Decreto 1738** de agosto 21 de 1998 “*por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*”, el **Decreto 2209** de octubre 29 del mismo año, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público y los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, normatividad que constituye la estructura jurídica en materia de austeridad del gasto, se presentan los resultados obtenidos en materia de austeridad del Gasto de la vigencia comprendida entre el primero (01) de abril y el treinta (30) de junio de 2023.

Las variables que se tuvieron en cuenta para el presente análisis se relacionan con el comportamiento de los gastos generales, de funcionamiento y de inversión.

OBJETIVO:

Dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 y modificado por el Decreto 0984 de 2012 el cual establece que la Oficina de Control Interno debe presentar un informe correspondiente al análisis realizado por a los rubros de gastos generales ejecutados por la Unidad, verificando el cumplimiento de la ley, y las disposiciones establecidas sobre austeridad del gasto y eficiencia del gasto Publico.

ALCANCE:

El análisis se realiza al comportamiento del gasto en el segundo trimestre de 2022 frente al segundo trimestre de 2023.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Datos tomados del registro contable del gasto por trimestres descargados del sistema GD Contabilidad.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

METODOLOGÍA

Para realizar el presente informe se consultaron los registros contables y presupuéstales existentes en el sistema GD Contabilidad de la empresa, tales como: balances de prueba, libros auxiliares para el análisis del comportamiento de los gastos durante la vigencia evaluada.

Se consideró pertinente tomar como muestra las siguientes cuentas:

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1. SUELDOS | 8. VIGILANCIA Y SEGURIDAD |
| 2. INDEMNIZACIONES | 9. MATERIALES Y SUMINISTROS |
| 3. PRIMA DE VACACIONES | 10. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE |
| 4. REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS | 11. CONTRIBUCION CUATRO POR MIL |
| 5. ARRENDAMIENTOS | 12. ESTAMPILLAS |
| 6. PRIMA EXTRAORDINARIA DE VACACIONES | 13. LICENCIAS |
| 7. FOTOCOPIAS | |

Al analizar el gasto general de la **Empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.** en el segundo trimestre 2022 frente al segundo trimestre del año 2023 se evidencia una variación relativa del 33% y una variación absoluta de menos **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRESMIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$-945.723.742)** en el gasto, toda vez que, en el segundo trimestre de 2022 el gasto fue **\$2.878.672.017** y en el segundo trimestre de 2023 el gasto fue **\$1.932.948.275**, cómo se evidencia en el siguiente cuadro, según las cuentas analizadas.

CUADRO DE ANÁLISIS HORIZONTAL ABRIL A JUNIO 2022 FRENTE A ABRIL A JUNIO 2023

CODIGO CONTABLE	CUENTA	PERIODO 1	PERIODO 2	VARIACION		ANALISIS VERTICAL	
		ABR - JUN 2022	ABR - JUN 2023	ABSOLUTA	RELATIVA	P1	P2
510101	Sueldos	1,495,554,688.00	1,346,496,793.00	(149,057,895)	-10%	52%	70%
510203	Indemnizaciones	18,621,581.00	13,985,062.00	(4,636,519)	-25%	1%	1%
510704	Prima de vacaciones	64,105,503.00	57,647,123.00	(6,458,380)	-10%	2%	3%
510801001	Remuneración por servicios técnicos	1,106,896,395.97	261,818,547.11	(845,077,849)	-76%	38%	14%
511118	Arrendamientos	17,524,170.00	34,080,060.00	16,555,890	94%	1%	2%
510790001	Prima extraordinaria de vacaciones	40,713,946.00	38,372,247.00	(2,341,699)	-6%	1%	2%
511122	Fotocopias	230,855.93	748.00	(230,108)	-100%	0%	0%

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

511113	Vigilancia y Seguridad	55,791,717.87	80,049,503.76	24,257,786	43%	2%	4%
511114001	Materiales y Suministros	33,780,280.67	44,564,955.85	10,784,675	32%	1%	2%
511119001	Viaticos y Gastos de Viaje	23,299,984.00	7,387,018.00	(15,912,966)	-68%	1%	0%
51202401	Contribución Cuatro por Mil	3,165,869.67	18,288,015.36	15,122,146	478%	0%	1%
51203501	Estampillas	678,138.78	1,542,105.00	863,966	127%	0%	0%
536605	Licencias	18,308,886.00	28,716,097.00	10,407,211	57%	1%	1%
TOTAL		2,878,672,017	1,932,948,275	(945,723,742)	-33%	100%	100%

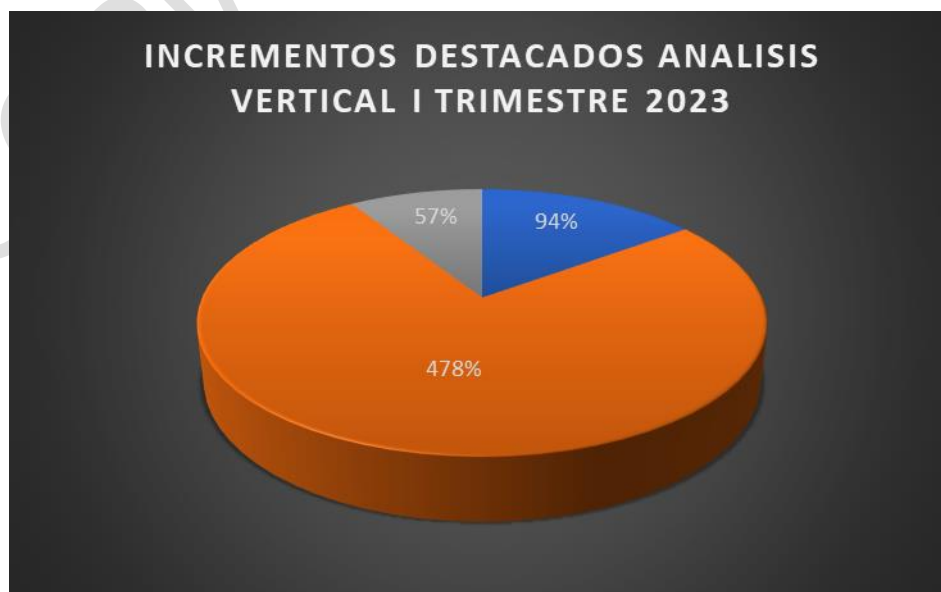
CONVENCIONES

ROJO	INCREMENTO
VERDE	DISMINUCION
AMARILLO	ESTABLE
TERRACOTA	DESTACADO

El cuadro anterior de Análisis Horizontal permite evidenciar que realizada la comparación de las cuentas de abril a junio del año 2022 frente a las cuentas de abril a junio del año 2023 a la fecha hay seis (6) cuentas: Arrendamientos, Vigilancia y seguridad, Materiales y Suministros, Contribución cuatro por mil, Estampillas y Licencias que presentan incremento, al analizarlas verticalmente siete (07) cuentas presentan disminución comparadas con la vigencia anterior.

INCREMENTOS DESTACADOS EN EL ANALISIS VERTICAL

Arrendamientos	94%
Contribución 4 por mil	478%
Licencias	57%



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

ANÁLISIS HORIZONTAL DE LAS CUENTAS DEL GASTO MÁS REPRESENTATIVAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2022 FRENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2023

1. SUELDOS

Frente al comportamiento para el periodo referido (abril a junio 2022 vs abril a junio del 2023), se deduce que para el análisis horizontal en este rubro se observa una disminución del **10%** en la variación relativa, y en la variación absoluta disminuyó el gasto con una cifra de **\$149.057.895**.

En el análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total de los gastos del segundo trimestre del año 2022 vs segundo trimestre del año 2023 aumentó en 18 puntos % porcentuales.

2. INDEMNIZACIONES

Frente al comportamiento para el periodo referido (abril a junio 2022 vs abril a junio del 2023), se deduce que para el análisis horizontal en este rubro se observa una disminución del **25%** en la variación relativa, y en la variación absoluta disminuyó el gasto con una cifra de **\$4.636.519**.

En el análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total de los gastos del segundo trimestre del año 2022 vs el segundo trimestre del año 2023 se mantuvo en 1 punto % porcentual.

3. REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

Frente al comportamiento para el periodo referido (abril a junio 2022 vs abril a junio del 2023), se deduce que para el análisis horizontal en este rubro se observa una disminución del **76%** en la variación relativa, y en la variación absoluta disminuyó el gasto en una cifra de **\$845.077.849**.

En el análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total de los gastos del segundo trimestre del año 2022 vs el segundo trimestre del año 2023 disminuyó en 24 puntos % porcentuales.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

4. ARRENDAMIENTOS

Frente al comportamiento para el periodo referido (abril a junio 2022 vs abril a junio del 2023), se deduce que para el análisis horizontal en este rubro se observa un incremento del **94%** en la variación relativa, y en la variación absoluta aumentó el gasto con una cifra de **\$16.555.890** esto es, que en el año 2022 se utilizaron menos recursos económicos en servicios públicos.

En el análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total de los gastos del segundo trimestre del año 2022 vs el segundo trimestre del año 2023 aumentó en 1 punto % porcentual.

5. MATERIALES Y SUMINISTROS

Frente al comportamiento para el periodo referido (abril a junio 2022 vs abril a junio del 2023), se deduce que para el análisis horizontal en este rubro se observa un aumento del **32%** en la variación relativa, y en la variación absoluta aumentó el gasto en una cifra de **\$10.784.675**.

En el análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total de los gastos del segundo trimestre del año 2022 vs el segundo trimestre del año 2023 aumentó en 1 punto % porcentual.

6. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Frente al comportamiento para el periodo referido (abril a junio 2022 vs abril a junio del 2023), se deduce que para el análisis horizontal en este rubro se observa un disminuyó del **68%** en la variación relativa, y en la variación absoluta disminuyó el gasto con una cifra de **\$15.912.966** esto es, que en el año 2022 se utilizaron menos recursos económicos en viáticos y gastos de viaje.

En el análisis vertical se observa que el comportamiento de este rubro respecto a la participación en el total de los gastos del segundo trimestre del año 2022 vs el segundo trimestre del año 2023 disminuyó en 1 punto % porcentual.

Una vez analizados los rubros se identifica que para el segundo trimestre del 2023 las cuentas de ARRENDAMIENTOS, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, MATERIALES Y SUMINISTROS, CONTRIBUCION CUATRO POR MIL, ESTAMPILLAS Y LICENCIAS, tuvieron el mayor porcentaje de incremento total del gasto y los rubros de SUELDOS, INDEMNIZACIONES, PRIMA DE VACACIONES, REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS, PRIMA EXTRAORDINARIA DE

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 10/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

VACACIONES, FOTOCOPIAS Y VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE, fueron los rubros con disminución total del gasto.

Con base en la verificación realizada, la Oficina de Control Interno considera que, en términos generales, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, dio cumplimiento y observó las medidas de eficiencia del gasto, descritas en el Decreto 1737 de 1998 y sus modificatorios, como se describe en el siguiente cuadro de seguimiento:

NORMA	VERIFICACIÓN OCI	RIESGO
<p>Artículo 3° Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Mediante acuerdo 007 del 13 de junio 2015 se creó la planta de personal con 32 funcionarios; así mismo se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la norma, ya que la entidad cuenta con una planta con capacidad para realizar las actividades en relación con la dimensión de la entidad, a la fecha se cuenta con 139 cargos creados de los cuales 80 están nombrados incluyendo 6 directivos, por lo cual tienen la necesidad de contratar profesionales especialistas o personal idóneo para realizar la operación de acuerdo a la necesidad de la empresa.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p>	<p>La PDS analiza debidamente el valor a suscribir de los contratos de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>

<p>ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>REVISÓ Director Administrativo y Financiero</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>APROBÓ Comité de Calidad</p>	<p>FECHA 24/02/2020</p>
--	------------------------------------	---	------------------------------------	--	------------------------------------

<p>Artículo 5° La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	<p>La PDS no contrata personal supernumerario.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 6° Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del tesoro público, con excepción de los contratos del departamento administrativo de la Presidencia de la República, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal II) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 1737 de 1998, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 7° Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 8°. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá</p>	<p>Se da cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>

<p>ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>REVISÓ Director Administrativo y Financiero</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>APROBÓ Comité de Calidad</p>	<p>FECHA 24/02/2020</p>
--	------------------------------------	---	------------------------------------	--	------------------------------------

<p>hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</p>		
<p>Artículo 9°. Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p> <p>Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cuando en ejercicio de las actividades de protocolo inherentes al desempeño de la misión presidencial, requiera la ordenación de publicación de avisos de condolencia por el fallecimiento de altos dignatarios y personajes de la vida nacional o sus familiares y de dignatarios o personajes extranjeros.</p>	<p>La empresa dio cabal cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 10°. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p>	<p>La empresa dio cabal cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 11°. Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	<p>La empresa dio cabal cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>

<p>ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>REVISÓ Director Administrativo y Financiero</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>APROBÓ Comité de Calidad</p>	<p>FECHA 24/02/2020</p>
--	------------------------------------	---	------------------------------------	--	------------------------------------

<p>Artículo 12°. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.</p>	<p>Se da cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 13°. Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al presidente de la República y al vicepresidente de la República.</p>	<p>Se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 14°. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los</p>	<p>Los jefes de cada área son los responsables de controlar el uso de llamadas a larga distancia o llamadas a celular ya que son los únicos que tienen la autorización y cuentan con celulares con</p>	<p>BAJO</p>

<p>ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>REVISÓ Director Administrativo y Financiero</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>APROBÓ Comité de Calidad</p>	<p>FECHA 24/02/2020</p>
--	------------------------------------	---	------------------------------------	--	------------------------------------

<p>cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>plan ilimitado para dicho proceso.</p>	
<p>Artículo 15°. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios, directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio.</p>	<p>Los Directivos de la entidad cuenta cada uno con un celular en total son 5, así mismo se tiene en el área comercial 1 celular donde ingresan todas las PQRS de la entidad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 16°. Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente decreto, o quienes hagan sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.</p>	<p>La empresa dio cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 17°. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: presidente de la República,</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad, no se tienen asignados carros para ningún directivo.</p>	<p>BAJO</p>

<p>ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>REVISÓ Director Administrativo y Financiero</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>APROBÓ Comité de Calidad</p>	<p>FECHA 24/02/2020</p>
--	------------------------------------	---	------------------------------------	--	------------------------------------

<p>Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios.</p>		
<p>Artículo 18°. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General del Presupuesto Nacional.</p>	<p>La empresa ha dado cumplimiento a lo estipulado en la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 19°. Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1o., o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad.</p>	<p>La empresa ha dado cumplimiento desde la expedición del decreto a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>
<p>Artículo 20°. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes</p>	<p>La empresa dio cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>

<p>ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>REVISÓ Director Administrativo y Financiero</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>APROBÓ Comité de Calidad</p>	<p>FECHA 24/02/2020</p>
--	------------------------------------	---	------------------------------------	--	------------------------------------

<p>inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>		
<p>Artículo 21° Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>Se dio cumplimiento a la normatividad.</p>	<p>BAJO</p>

CONCLUSIONES

De las 13 cuentas analizadas comparativamente entre el segundo trimestre del año 2022 y el segundo trimestre del año 2023 la Oficina de Control Interno pudo concluir que la cuenta con la mayor variación absoluta fue la de remuneración por servicios técnicos, la cual registró una variación de \$845.077.849 toda vez que en el segundo trimestre de la vigencia 2022 el valor de esta cuenta ascendió a \$1.106.896.395,97 y para el mismo periodo del año 2023 \$ 261.818.547,11

Así mismo se concluye que siete (7) cuentas presentaron una disminución en su participación frente al total del gastos del segundo trimestre del año 2022 estas cuentas fueron: sueldos, indemnizaciones, prima de vacaciones, remuneración de servicios técnicos, prima extraordinaria de vacaciones, fotocopias y viáticos y gastos de viaje, y solo 6 (arrendamientos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, contribución cuatro por mil, estampillas y licencias) aumentaron la participación frente al total de gastos del segundo trimestre del año 2023 lo cual indica que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Piedecuesta - Piedecuestana de Servicios Públicos ESP viene trabajando en la cultura del ahorro del gasto público.

RECOMENDACIONES:

1. Continuar con la ejecución de planes, proyectos y programas en busca de economía y austeridad en los gastos. Realizando campañas de sensibilización en la utilización de los recursos.

<p>ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>REVISÓ Director Administrativo y Financiero</p>	<p>FECHA 10/02/2020</p>	<p>APROBÓ Comité de Calidad</p>	<p>FECHA 24/02/2020</p>
--	------------------------------------	---	------------------------------------	--	------------------------------------

2. Darle continuidad a la cultura de ahorro del gasto público, estableciendo con los funcionarios políticas de reducción de gastos en cuanto al consumo de papelería (a través de la utilización del papel de reciclaje, también el uso del correo electrónico institucional); ahorro de energía (apagando las luces en los tiempos en los que no se esté en las oficinas laborando igualmente desconectando los equipos de cómputo); cerrando las llaves de los baños y reportando inmediatamente a la Oficina encargada de mantenimiento los daños que se puedan presentar en las instalaciones del edificio.
3. Establecer parámetros que permitan a la Empresa paulatinamente ir reduciendo el gasto en aquellos rubros en los que se superen los porcentajes de afectación y con ello dar continuidad al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad en el gasto público.
4. Optimizar la cultura de autocontrol y de autoevaluación en todos y cada uno de los funcionarios de la Empresa PDS. Iniciando capacitaciones a los servidores públicos relacionado con sus funciones incluyendo dentro de estas las políticas de ahorro o racionalización del gasto público, que conlleven a acciones de mejora que generen toma de conciencia a todos los servidores públicos desde sus puestos de trabajo se conviertan en multiplicadores de esta cultura.

De lo anterior se da por rendido el presente informe, haciendo constar que en los archivos de la Oficina de Control Interno reposan todos los documentos inherentes a las acciones enunciadas.

Cordialmente,



Adriana Milena Sanabria Hernández
Jefe Control Interno de Gestión
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Leidy Marcela Castro- Apoyo Control Interno de Gestión

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	10/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020